



BASES LEGALES "Sorteo Códigos MOVO" DE BANCO SANTANDER, S.A.

Del 22 de septiembre de 2020 al 29 de septiembre de 2020 (ambos inclusive).

Artículo I. Descripción del premio.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los seguidores de Santander España en Instagram ([@santander_es](https://www.instagram.com/santander_es)), que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales, con el sorteo de treinta (30) premios consistente en:

- **Un (1) código de 10 euros para utilizar en la aplicación de movilidad MOVO (disponible en Madrid y Barcelona).**

El plazo de participación en este sorteo será del 22 de septiembre de 2020 al 29 de septiembre de 2020, ambos incluidos.

El sorteo se realizará en la fecha indicada en el Artículo II.

La dinámica de la participación está descrita en el Artículo III.

El premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación por parte del ganador. El Banco Santander no se hace responsable de los cambios, deterioros o demoras por parte de la empresa de reparto.

Artículo II.- Fecha de realización del sorteo.

El sorteo se realizará el 30 septiembre.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en las fechas establecidas anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

Artículo III.- Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Podrán participar en el sorteo, las personas que cumplan todos los requisitos que se indican a continuación:

A)

1. Ser persona física mayor de 18 años.
2. Ser residente en España en el periodo impositivo correspondiente, de conformidad con la normativa fiscal vigente.
3. Cumplir con la dinámica del sorteo:
 - a. Ser seguidor de la cuenta de Instagram de Santander España ([@santander_es](https://www.instagram.com/santander_es)), en el momento de la realización del sorteo.
 - b. El Banco realizará una publicación en el perfil de Santander España sobre la promoción, y el usuario deberá realizar un comentario en la citada publicación mencionando a otro usuario. Para que un usuario pueda nombrar a otro debe

tener su consentimiento. Los usuarios que se mencionen deben ser perfiles de cuentas reales, no siendo válidas cuentas falsas, sin actividad o pertenecientes a empresas o personas famosos.

- c. El comentario que, deberá estar presidido por la libertad de expresión, no puede contener ningún comentario ofensivo, que incite al odio, que atente contra los derechos fundamentales, o cualquier otro que a juicio del BANCO no sea adecuado a los principios que deben regir en cualquier sociedad democrática.
- d. Si bien las cuentas pueden ser privadas, el ganador, en caso de que su cuenta sea privada, deberá mostrar la misma al Banco, como requisito previo a la aceptación del premio.

Cada usuario tendrá tantas participaciones como comentarios deje en la publicación de la promoción, siempre y cuando los usuarios mencionados sean distintos entre sí. Asimismo, todo usuario que comparta en sus stories la publicación del sorteo y mencione a la marca ([@santander_es](https://www.instagram.com/santander_es)), contará con una participación extra.

El Banco se reserva el derecho de rechazar a aquellos usuarios que realicen comentarios que a su juicio se encuadren en algunos de los supuestos contemplados en el apartado c) anterior, así como aquellos usuarios, cuyas cuentas reúnan los requisitos establecidos en el citado apartado.

B) No tendrán derecho a premio:

- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo de que se trate.
- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en las Redes Sociales del Banco.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice al ganador del premio o este no acepte el mismo, se elegirán 20 suplentes que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así, sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio.

Cuando la persona agraciada hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, este correspondé al suplente elegido al efecto, pudiendo llegar a quedar desierto el premio de que se trate.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, cualquiera de los agraciados no pudiera disfrutar de su premio, no podrán transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo.

El BANCO extraerá un fichero informatizado para el sorteo en el que consten todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo III.

El sorteo se realizará a través de un programa informático, que de forma aleatoria elegirá a los ganadores y a los suplentes. El Banco garantiza el correcto funcionamiento de dicho programa, regido bajo el principio de independencia, toda vez que el mismo no se puede alterar manualmente, y los principios de transparencia y de igualdad.

A los indicados efectos, una herramienta electrónica elegirá al azar a 30 ganadores y 20 suplentes.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes del sorteo hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo de protección de datos.

Artículo V. Realización del sorteo.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, este se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones del premio que se hubieran producido.

Artículo VI. Comunicación del premio y disfrute del mismo.

El BANCO comunicará el premio al agraciado mediante los datos facilitados a la hora de la inscripción.

El ganador deberá aceptar el premio que le corresponda en un plazo máximo de 48 horas desde la comunicación del premio. El agraciado tendrá que facilitar su nombre completo, DNI, dirección, email y teléfono de contacto. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 48 horas para aceptarlo.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad y cambio de condiciones.

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

El Banco podrá en cualquier momento proceder a la modificación de las presentes Bases Legales, bastando para ello la publicación del cambio en los sitios identificados en el Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Artículo VIII. Reclamación.

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo. La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por un error cometido involuntariamente por el BANCO.

Artículo IX. Publicidad del premio.

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. La participación en el concurso implica la aceptación de estas BLL.

Artículo X. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción le serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto no 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, correspondé a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto.

Artículo XI. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal: Nombre, Apellidos, NIF, teléfono y email que el participante en caso de ser persona física facilite al Banco en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades.

- (i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.
- (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.
- (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que, una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.
- (iv) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.

2. Si el participante es ya cliente del Banco, ya le hemos informado sobre protección de datos, que puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es.

3. En el caso de que el participante todavía no sea cliente, le informamos de que el Banco podrá adicionalmente, tratar sus Datos con la siguiente finalidad si presta el siguiente consentimiento:

- Consiento que el Banco trate mis datos, los facilitados directamente por mí o los extraídos

de fuentes externas, para el desarrollo de acciones comerciales en general, y en particular, para elaborar un perfil comercial y de riesgo mío, incluso por medios automatizados, que permita al Banco remitirme publicidad personalizada adaptada a mis intereses, por cualquier medio, incluida la vía electrónica:

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus datos y solicitar el derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. En general, podrá consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales, ante la Oficina de Privacidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a la Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid, acompañado de su documento identificativo

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en https://microsite.bancosantander.es/files/aviso_legal/informacion_ddc_pot.pdf o en cualquiera de nuestras oficinas.

Para poder participar en el sorteo de la presente promoción será obligatoria la entrega de todos los datos recogidos en cada formulario y la aceptación de esta política de tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

Artículo XIII. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran reflejadas y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en <https://santanderexperiences.es/> y en <https://www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones>